

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE ARTES VISUALES "IAVQ" Y EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN "IFCI"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE ARTES VISUALES "IAVQ"**, legalmente representado por su rector **MGS. CARLOS ENRIQUE CARRILLO GUERRERO**, quien, para efectos del presente Convenio, se le denominará "**IAVQ**"; y, por otra parte, el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN "IFCI"**, representada por su Director Ejecutivo, **MGS. JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES**, quien, para efectos del presente Convenio, se le denominará "**IFCI**"; las instituciones en conjunto se las denominará como las "**PARTES**" o "**COMPARECIENTES**"; quienes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El "**IAVQ**", es una Institución de Educación Superior dedicada a la formación en artes de profesionales contando con las Escuelas de: Artes Audiovisuales y Escénicas, Artes Musicales y Sonoras, Diseño y Artes Visuales con carreras de: Cine, TV y Video, Diseño Gráfico y Multimedia, Producción Musical, Diseño de Interiores y Decoración, Diseño Sonoro y Acústico, Actuación entre otras especialidades que se imparten en la institución.

El "**IAVQ**" forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior conforme consta en el registro en la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT N.- 2137.

El "**IFCI**" tiene como misión fomentar la creación e innovación artística y cultural ecuatoriana en toda su diversidad, así como la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición en el país y en el exterior, garantizando el acceso de la ciudadanía a la cultura y a las creaciones artísticas ecuatorianas.

La visión del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación "**IFCI**", es consolidarse como la entidad de fomento y desarrollo de la creatividad e innovación de procesos culturales sostenibles a nivel nacional e internacional; dinamizador de transformaciones individuales y sociales, mediante la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición de las industrias creativas y culturales ecuatorianas;

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación “IFCI”, en concordancia con sus competencias y facultades, describe su gestión de la siguiente manera:

Gestión de Fomento Cinematográfico y Audiovisual

Misión: Gestionar los procesos de fomento y control técnico en materia de cine y creación audiovisual, a través de la generación de herramientas y/o mecanismos que permitan promover la creación, producción, distribución y promoción de obras cinematográficas y productos audiovisuales.

Gestión de Fomento Musical

Misión: Gestionar los procesos de fomento en el ámbito de las artes musicales, sonoras y fonográficas, a través de la generación de herramientas y/o mecanismos que permitan promover la creación, producción, promoción y comercialización de obras y servicios del sector artístico y musical.

Gestión de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

Misión: Gestionar los procesos de fomento en el ámbito de las artes escénicas y artes vivas a través de la generación de herramientas y/o mecanismos que permitan promover la creación, producción, exhibición y circulación de obras y servicios del sector artístico y cultural.

Gestión de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías

Misión: Gestionar los procesos de fomento en el ámbito de artes plásticas, artes visuales y artesanías a través de herramientas y/o mecanismos que permitan promover la creación, producción, circulación y comercialización de obras y servicios del sector artístico y cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se considerarán parte integrante del mismo los siguientes documentos habilitantes y anexos:

- Nombramiento del Rector del Instituto Superior Universitario de Artes Visuales “IAVO”.
- Nombramiento del Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación “IFCI”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto que las “PARTES” trabajen en conjunto desarrollando las siguientes actividades:

- La realización de pasantías y/o prácticas pre profesionales y de vinculación con la comunidad de los estudiantes del **"IAVQ"** en el **"IFCI"** y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EODs);
- La utilización de recursos tecnológicos e infraestructura tecnológica y física de las **"PARTES"** para el desarrollo de proyectos conjuntos que establezcan en mutuo acuerdo;
- El establecimiento de relaciones de cooperación científica, cultural, proyectos artísticos y proyectos de investigación entre el **"IAVQ"** y el **"IFCI"**;
- La organización de talleres, clases y charlas que beneficien a los estudiantes y al personal del Instituto Superior Universitario de Artes Visuales **"IAVQ"** y del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación **"IFCI"**, en función de sus intereses; y,
- La realización de actividades de capacitación que beneficien a los profesores del **"IAVQ"** y servidores del **"IFCI"**, en función de sus intereses.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS. -

El **"IAVQ"** se compromete a:

- Desarrollar la conceptualización y ejecución de proyectos;
- Nombrar a un coordinador responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades planteadas en el presente documento;
- Proporcionar al **"IFCI"** la normativa y los instrumentos para realizar y evaluar las pasantías y/o prácticas pre profesionales de los estudiantes;
- Facilitar los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de programas, proyectos y/o actividades en conjunto de acuerdo a la disponibilidad de los mismos;
- Desarrollar programas de capacitación para los funcionarios y/o miembros de los programas/proyectos que administra el **"IFCI"** en las áreas del dominio del **"IAVQ"**, previo acuerdo de las **"PARTES"**;
- Garantizar la presencia del logo del Instituto en todas las artes visuales y productos que se ejecuten y hayan sido en colaboración con las partes; y,
- Realizar convenios específicos en caso de requerirlo con cada Gestión del **"IFCI"**.

El **"IFCI"** se compromete a:

- Desarrollar la conceptualización y ejecución de proyectos conjuntos;
- Nombrar a un coordinador responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades planteadas en el presente documento;
- Posibilitar prácticas pre profesionales;
- Facilitar los espacios físicos y equipos - materiales necesarios para la realización de programas, proyectos y/o actividades en conjunto de acuerdo a la disponibilidad de los mismos;

- Desarrollar programas de capacitación para los miembros del "IFCI" en las áreas del dominio del "IAVQ", previo acuerdo de las "PARTES";
- Garantizar la presencia del logo del "IAVQ" en todas las artes visuales y productos que se ejecuten y hayan sido desarrollados por el "IAVQ";
- Realizar convenios específicos en caso de requerirlo con cada unidad;
- Monitorear y controlar los programas, proyectos y/o actividades que se ejecuten en conjunto; y,
- Dirigir y conducir las actividades en coordinación con el "IAVQ".

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. -

Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna, ni transferencias de recursos económicos entre las "PARTES".

Aquellas erogaciones que se generen en las acciones que se ejecuten en el marco de las obligaciones contraídas por el presente instrumento, serán asumidas con cargo exclusivo a la Institución que las ejecute.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. -

Las "PARTES" no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social, y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente instrumento.

El personal que cada una de las "PARTES" designe para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual mantiene establecida su relación laboral o contractual, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerársele como patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente instrumento tendrá una vigencia de **(2) DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Una vez transcurrido dicho plazo y de no mediar notificación por escrito de cualquiera de las "PARTES" que manifieste expresamente su intención de terminar el presente Convenio, se prorrogará o renovará automáticamente por el mismo plazo.

En caso de que alguna de las **"PARTES"** tenga la decisión de terminar el presente convenio, está obligado a notificar con al menos noventa (90) días de anticipación

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo previsto;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por incumplimiento de las **"PARTES"**;
- d) Por fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, éstas serán sometidas a un dialogo en forma directa, a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, en un plazo no mayor a (30) treinta días contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, relativa a este Convenio, las máximas autoridades de cada institución serán los competentes para viabilizar el correspondiente arreglo a la controversia a través de la mediación como medio de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo entre las partes en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, estas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito."

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. -

Toda notificación que requiera realizarse en relación con el presente convenio, se hará por escrito a las siguientes direcciones:

Instituto Superior Universitario de Artes Visuales "IAVQ".

Dirección: Hernández de Girón y Manuela Sáenz, esquina.

Teléfono: 02-245-0525

E-mail: vinculacion@iavq.edu.ec

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación "IFCI".

Dirección: Av. Atahualpa OE-109 y Av. 10 de agosto.

Teléfono: 02-393-1250

E-mail: audivisuales.ifci@creatividad.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. -

El **"IAVQ"**, designa para la correcta administración, supervisión y cumplimiento del presente Convenio, a: Mgs. Sebastián Viteri, Director de vinculación del **"IAVQ"**

El **"IFCI"**, designa para la correcta administración, supervisión y cumplimiento del presente Convenio, a la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, o quien hiciera sus veces.

Los administradores del presente convenio en caso de terminación de sus funciones, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.

En caso de realizarse cambios de los administradores asignados, bastará que sus reemplazos sean designados con la debida antelación a través de un memorando suscrito por la máxima autoridad de cada institución, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del presente convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos administradores continúen con las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES. -

Los administradores del Convenio, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes;
- b) Sugerir oportunamente a las **"PARTES"**, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación;
- c) Coordinar las acciones en las que el trabajo se realice de manera conjunta;
- d) Informar oportunamente a las autoridades institucionales sobre los avances en la ejecución del convenio;
- e) Ejecutar acciones de seguimiento permanente a todos y cada uno de los programas, proyectos y actividades en ejercicio, a través de mecanismos consensuados;
- f) Dar seguimiento a las actividades descritas para el buen cumplimiento del objeto del convenio;

- g) Recopilar toda la información pertinente al convenio (actas, informes, convocatorias, capacitaciones, etc.);
- h) Solicitar e informar a las máximas autoridades institucionales prórrogas o suspensión del convenio, las mismas que deben estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades para la autorización respectiva;
- i) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descritas; y,
- j) Las demás que permitan el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA MODIFICACIONES. -

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado durante su vigencia, mediante un convenio modificatorio siempre y cuando las modificaciones que se realicen no afecten el objeto del mismo, y exista un acuerdo previo y escrito entre las **"PARTES"**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN. -

Para constancia de la aceptación a las declaraciones precedentes y ratificándose en todo su contenido, las **"PARTES"** suscriben el presente documento, procediendo a firmarlo electrónicamente, reconociendo su valor y pleno efecto jurídico de conformidad con la normativa vigente.

Mgs. Carlos Carrillo Guerrero
Rector
Instituto Tecnológico Superior de Artes
Visuales

Mgs. Jorge Xavier Carrillo Grandes
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento a la Creatividad y la
Innovación